



# Asamblea General

Distr. general  
21 de febrero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones  
Tema 134 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/66/637)]

### 66/249. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2012-2013

#### *La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>1</sup> y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga en el bienio 2012-2013 compromisos para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que surjan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos en cada año del bienio 2012-2013;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de un total de 200.000 dólares;

ii) La citación de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) y la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 50.000 dólares;

iii) El mantenimiento en sus cargos de los magistrados que no hayan sido reelegidos hasta que terminen de conocer de sus casos (Artículo 13, párrafo 3, del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 40.000 dólares;

iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se jubilen, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del

<sup>1</sup> ST/SGB/2003/7 y Amend.1.



subsidio de instalación a los miembros de la Corte (Artículo 32, párrafo 7, del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 410.000 dólares;

v) La labor de la Corte o de sus salas fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de un total de 25.000 dólares;

c) Los compromisos que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad de conformidad con lo dispuesto en la sección XI, párrafo 6, de la resolución 59/276 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, siempre que no excedan de un total de 1 millón de dólares en el bienio 2012-2013;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias al respecto, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a dichos compromisos;

3. *Decide* que, para el bienio 2012-2013, si una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad de una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General, o, si la Asamblea hubiera suspendido su período de sesiones o no estuviera en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones para que la Asamblea examine la cuestión.

*93ª sesión plenaria  
24 de diciembre de 2011*